



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0862
NEUQUÉN, 28 AGO 2012

VISTO, el Expediente N° 02559/11; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Facultad de Turismo eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, este convenio tiene como objeto promover el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes, entre personal docente, investigadores de ambas instituciones;

Que, la Facultad de Turismo eleva además, el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de Granada, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, este Convenio Específico tiene como objeto establecer un programa de intercambio y las condiciones que regirán el intercambio de estudiantes entre las dos Universidades;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional del Comahue informa que se ha procedido a la lectura y el análisis de los antecedentes, no existiendo observaciones que formular al convenio propuesto;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico de Intercambio entre la Universidad de Granada, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2012, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

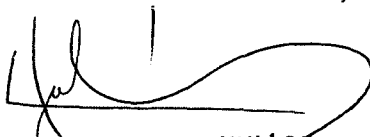
Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Convenio Específico de Intercambio entre la Universidad de Granada, España y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


CRISTINA S. JUHASZ
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Prof. TERESA VEGA
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Universidad de Granada

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE (ARGENTINA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Prof. Teresa P. Vega, en su calidad de representante legal y Rectora de la Universidad Nacional del Comahue, institución de educación superior reconocida mediante Ley Nacional N° 19117, con domicilio legal en Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén, Argentina.

Y de otra, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011(BOJA n° 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Nacional del Comahue que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países;

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica;

III.- Que la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales;

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre la Argentina y España.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Universidad de Granada

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Nacional del Comahue y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre Proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Asimismo se fomentará el intercambio de estudiantes, personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los Profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los Profesores, Investigadores y posgraduados en etapa de investigación de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios Profesores, Investigadores y Alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias Revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones designan una Comisión Conjunta integrada por los representantes de sus Oficinas de Relaciones Internacionales, o en quién ellos deleguen, a fin de establecer los programas concretos, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Universidad de Granada

Para cada iniciativa concreta la Comisión aprobará expresamente un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma. Estos acuerdos formarán parte del presente Convenio Marco como anexos del mismo, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA.- Los derechos de Propiedad intelectual que se generen de las actividades de cooperación conforme al presente convenio marco, será objeto de nuevos acuerdos, que deberán considerar la legislación interna de cada institución y los acuerdos internacionales suscritos por los países.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue y la firma de los representantes legales de ambas Universidades. Tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de finalización del mismo.

DECIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL COMAHUE**

La Rectora,
Sra. Prof. Teresa P. Vega

En , a de de 20

**POR LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



El Rector,

D. Francisco González Lodeiro
En Granada, a 15 de marzo de 2012



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Universidad de Granada

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA)
Y
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA)**

Por una parte, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, en nombre y representación de la Universidad de Granada (España) de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 194/2011(BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Y por otra, la Sra. Prof. Teresa P. Vega, en su calidad de representante legal y Rectora de la Universidad Nacional del Comahue, institución de educación superior reconocida mediante Ley Nacional Nº 19117, con domicilio legal en Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén, Argentina.

Con el fin de reforzar la cooperación entre las instituciones que representan y contribuir así a los objetivos de internacionalización de los estudios que en ellas se imparten, suscriben de común acuerdo el presente convenio de intercambio internacional de estudiantes, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio específico es establecer un programa de intercambio y las condiciones que regirán el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Granada (UGR) y la Universidad Nacional del Comahue (UNCo),

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES DEL INTERCAMBIO: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. **Participantes:** podrán participar en el programa de intercambio estudiantes que estén matriculados (en el caso de la UGR) o inscritos (en el caso de la UNCo) en estudios de grado que ofrezcan las dos universidades durante el curso en el que se realiza el intercambio.
2. **Duración:** El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio durante un período de un semestre o un año académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Universidad de Granada

3. Número de participantes: El número máximo de estudiantes a intercambiar será de tres (3) por cada una de las universidades y por semestre (o de seis (6) estancias semestrales a lo largo de un curso académico), a menos que se determine otro número por acuerdo expreso de ambas instituciones.
4. Condiciones de reciprocidad: Ambas instituciones revisarán anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el periodo de vigencia del programa.
5. Selección de los participantes y admisión:
 - La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la Universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
 - Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad receptora. La Universidad receptora se reserva el derecho sobre la admisión final del estudiante seleccionado para el intercambio tras la comprobación de si reúne los requisitos requeridos.
 - La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la situación de reciprocidad en el número de estudiantes enviados y recibidos, la disponibilidad de cupos y la capacidad para recibirlos.
 - Una vez admitidos por la Universidad receptora, los estudiantes participantes en el programa tendrán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes propios de la Universidad receptora, a excepción de las becas de bienestar estudiantil (comedor, residencias y fotocopias) que la Universidad Nacional del Comahue destina a estudiantes propios de bajos recursos. Por parte de la Universidad de Granada quedarán excluidas aquellas becas o ayudas que estén destinadas a estudiantes matriculados como estudiantes regulares en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales.
- 6.- Condiciones económicas y seguro médico:
 - En los casos en que la Universidad de Granada oficie como Universidad de origen, los estudiantes participantes pagarán los precios públicos de matrícula en dicha Universidad. Todos los estudiantes participantes provenientes de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Universidad de Granada

cualquiera de las Universidades, quedan exentos de cualquier pago por derechos de matrícula en la Universidad receptora.

- Los estudiantes de intercambio únicamente deberán pagar en la Universidad receptora los precios públicos que pudieran estar establecidos para el acceso a determinados servicios (deportes, Internet, libros, etc.) en las mismas condiciones que los estudiantes de la Universidad. En este caso, la Universidad receptora deberá informar a los estudiantes previamente a su llegada a la misma.
- Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico y demás gastos derivados de su estancia de intercambio correrán a cargo del estudiante, salvo que mediante acuerdo expreso de ambas instituciones, la Universidad receptora haya decidido asumir alguno de dichos gastos. No obstante, la Universidad receptora deberá asesorar a los estudiantes participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado para su estancia.
- Todos los estudiantes de intercambio deberán tener durante su estancia en la Universidad receptora la cobertura de un seguro médico y de asistencia en viaje.

7.- Prestaciones y servicios de la Universidad receptora

- Cada Universidad prestará a los estudiantes que reciba en el marco del presente programa de intercambio la asistencia necesaria para la preparación adecuada de su estancia y para el óptimo desarrollo de la misma a través de sus servicios generales y de relaciones internacionales.
- Los estudiantes de intercambio tendrán derecho en la Universidad receptora a acceder y utilizar los servicios que ésta ofrezca en las mismas condiciones que los estudiantes propios de la Universidad. La Universidad receptora informará debidamente a los estudiantes de intercambio de dichos servicios.

CLAÚSULA TERCERA. COMPROMISOS ACADÉMICOS.

1. Los estudiantes participantes en el programa, al ser admitidos por la Universidad receptora, tienen derecho a matricularse (en el caso de la UGR) o inscribirse (en el caso de la UNCo) en los estudios regulares impartidos por la Universidad por un periodo máximo de un año académico y por el número máximo de créditos (en el caso de la UGR) u horas (en el caso de la UNCo) permitido en cada Universidad, quedando sujeto al mismo régimen académico que el resto de estudiantes matriculados/inscriptos en dichos estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Universidad de Granada

2. Las universidades receptoras podrán limitar, en coordinación con los Centros interesados, los estudios que pueden cursarse en el programa de intercambio si ello se considera conveniente para facilitar el reconocimiento académico recíproco de los estudios realizados por los estudiantes de intercambio.
3. La admisión para cursar una materia o asignatura específica estará sólo condicionada a que el estudiante reúna los requisitos académicos y administrativos para inscribirse en la misma y a la disponibilidad y condiciones de las plazas ofertadas en cada convocatoria.
4. Al término del periodo de intercambio, la universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada participante, especificando el número de créditos cursados o la duración en horas de los mismos, así como la calificaciones obtenidas.
5. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equivalentes a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y la normativa propia de cada Universidad.

CLAUSULA CUARTA. COORDINACION

Las personas responsables académicamente de las relaciones internacionales en cada Universidad o las personas en quienes deleguen serán las responsables de la coordinación del presente convenio específico.

Cuando, al amparo del presente convenio, se promuevan acuerdos específicos de intercambio entre los responsables de determinados estudios, los coordinadores del programa de intercambio que cada centro responsable de los estudios haya nombrado, serán responsables de la coordinación del convenio.

Las universidades fijarán anualmente, con suficiente antelación a las fechas de convocatoria del programa de intercambio en cada Universidad, el número y condiciones de las plazas de intercambio que se ofrecen.

Por parte de la Universidad de Granada, y en aplicación de la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno sobre movilidad internacional de estudiantes, la convocatoria de intercambio se realizará a través del Vicerrectorado responsable del área de relaciones internacionales, y será gestionada, en coordinación con los Centros implicados, por la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Universidad de Granada

CLAUSULA QUINTA. DURACION Y RENOVACIÓN

El presente convenio comenzará a aplicarse durante el curso académico 2012/2013 y tendrá validez durante un período de tres años, quedando sujeto a revisión o modificación por acuerdo mutuo de las partes. Las modificaciones que se acuerden se adjuntarán como addenda al presente convenio.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el convenio mediante comunicación expresa a la otra parte notificada por escrito con seis meses de antelación.

La renovación del convenio se acordará por ambas partes seis meses antes de su vencimiento.

POR UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL COMAHUE

La Rectora,
Teresa Petrona Vega

En , a de de 20

POR LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA



El Rector,
Francisco González Lodeiro

En Granada, a 15 de marzo de 2012